



No. Oficio. DI/DNC/03703/2018
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., a 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: SIN DATO
Nombre, Denominación o Razón Social: RENE CAMACHO PEREZ
Domicilio: CARRETERA SAN JUAN DEL RIO-XILITLA S/N EN LA LOCALIDAD DEL LOBO, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Expediente: PFFA/28.3/2C.27.2/00023-17 (RESOLUCION 1162017)
Fecha de Resolución: 24 de enero de 2018
Autoridad emisora de la resolución: PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
Fecha de notificación del Documento Determinante: 06 de febrero de 2018

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número PFFA/28.3/2C.27.2/00023-17 (RESOLUCION 1162017) de fecha 24 de enero de 2018, emitido por la PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, se le determinó (aron) sanción (es) en cantidad total de \$20,382.30, (VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N) por el(los) concepto(s) de MULTA POR NO DAR CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN IV DEL OFICIO No. F.22.01.02.02/2142/2016 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2016 CONSISTENTE EN NO ENTREGAR INFORME FINAL VALIDADO MEDIANTE LA FIRMA DEL TITULAR Y RESPONSABLE DEL INFORME TÉCNICO, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 06 de febrero de 2018, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2,3 fracción III,4,5,10,11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XVIII, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXIII, 28 fracciones I, III,VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación



y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017 y vigente a partir del 01 de marzo de 2017; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

2

Nombre del Verificador, Notificador y Ejecutor	Número de Constancia	Fecha de Emisión	Vigencia
Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/06797/2018	02 de Enero de 2018	del 02 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018
Araceli Franco Franco	DI/06796/2018	02 de Enero de 2018	del 02 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018
Javier Mayorga Sánchez	DI/06799/2018	02 de Enero de 2018	del 02 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018
José David Aboytes García	DI/06798/2018	02 de Enero de 2018	del 02 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado, Jefe del Departamento de Notificación y Cobranza de la Dirección de Ingresos, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:



ORDENA

Primero.- Requierase al C. RENE CAMACHO PEREZ, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS.

ACTUALIZACIÓN

3

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo} \quad \text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo} \quad \text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$



Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 06 de febrero de 2018, se informa que el periodo de actualización comprende de MARZO DE 2018 A SEPTIEMBRE DE 2018, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
MULTA POR NO DAR CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN IV DEL OFICIO No. F.22.01.02.02/2142/2016 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2016 CONSISTENTE EN NO ENTREGAR INFORME FINAL VALIDADO MEDIANTE LA FIRMA DEL TITULAR Y RESPONSABILBE DEL INFORME TÉCNICO	\$20,382.30	100.4920	99.1713	1.0133	\$271.08	\$20,653.38

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

4

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
febrero-18	99.1713	09 DE MARZO DE 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
agosto-18	100.4920	10 DE SEPTIEMBRE DE 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.



Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante PFPA/28.3/2C.27.2/00023-17 (RESOLUCION 1162017), de fecha 24 de enero de 2018, es la cantidad de \$20,653.38 se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00 de conformidad con el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación. En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

TOTAL DEL ADEUDO

5

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, queda integrado como se muestra a continuación:

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
MULTA POR NO DAR CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN IV DEL OFICIO No. F.22.01.02.02/2142/2016 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2016 CONSISTENTE EN NO ENTREGAR INFORME FINAL VALIDADO MEDIANTE LA FIRMA DEL TITULAR Y RESPONSABILBE DEL INFORME TÉCNICO	\$20,382.30	\$ 271.08	\$ 430.00	\$21,083.00

(VEINTIÚN MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N)



Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969 hasta Agosto 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018, la cual representa el índice nacional de precios al consumidor mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva Base en la segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de febrero de 2011.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es



inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION,
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL

7

IGC/MCJL



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad Emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro,
Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: RENÉ CAMACHO PÉREZ
Domicilio: CARRETERA SAN JUAN DEL RÍO-XILITLA S/N EN LA LOCALIDAD DEL LOBO MUNICIPIO
DE LANDA DE MATAMORO, QRO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/DNC/03703/2018
Tipo de documento(s): MANDAMIENTO DE EJECUCION
De fecha(s): 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Número de Documento Determinante: PFPA/28.3/2C.27.2/00023-17(RESOLUCIÓN 1162017)

Acta Circunstanciada de Hechos

En el municipio de Landa de Matamoros, Qro., siendo las DIECISIETE horas con VEINTE minutos del día CATORCE del mes de NOVIEMBRE del año Dos Mil Dieciocho el suscrito C. Javier Mayorga Sánchez, con número de empleado 91988, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06799/2018, con vigencia del dos de enero de Dos Mil Dieciocho al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, expedido el dos de enero de Dos Mil Dieciocho, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE RENÉ CAMACHO PÉREZ, SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA ALGUNA CON QUIEN LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA, como a continuación se narra: Una vez constituido en: CARRETERA SAN JUAN DEL RÍO-XILITLA S/N EN LA LOCALIDAD DEL LOBO MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMORO, QRO. Cerciorándome de ser el correcto porque así lo indica la placa informativa de vialidad para llegar a la comunidad de El Lobo, Landa de Matamoros, Qro. Se trata de casa habitación de planta baja, un piso, fachada en color naranja con color café, reja en herrería de color negro, puerta de acceso de madera, el inmueble se localiza a pie de carretera, con número 6G9A74 de medidor de Comisión Federal de Electricidad. Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de requerimiento de pago y embargo en cumplimiento al MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN contenido en oficio número DI/DNC/03703/2018 de fecha 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018,





emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre de **RENÉ CAMACHO PÉREZ**, multa impuesta por el **PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.**, turnado a la Dirección de Ingresos mediante el oficio **PFPA/28.3/2C.27.2/00023-17(RESOLUCIÓN 1162017)**, de fecha 24 de ENERO de 2018, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente acta circunstanciada de hechos: El suscrito informo que una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora **CARRETERA SAN JUAN DEL RÍO-XILITLA S/N EN LA LOCALIDAD DEL LOBO MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMORO, QRO.**, habiendo llegado al domicilio del contribuyente buscado, toqué en dos ocasiones la puerta salió una persona de sexo femenino quien manifestó llamarse **MARIBEL CAMACHO PÉREZ** y se identificó con credencial para votar número de folio **IDMEX1248724428** manifiesta ser **HERMANA** del contribuyente, y que desafortunadamente murió, la persona que atiende la diligencia se niega a firmar y/o recibir cualquier documento; sin más hechos que hacer constar y al no poder llevar a cabo la diligencia me retiré del domicilio. Debido a los hechos planteados no fue posible llevar a cabo la Diligencia de requerimiento de pago y embargo en cumplimiento al **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN** referente al contribuyente **RENÉ CAMACHO PÉREZ**. Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo a la C. Evangelina Corona Rivera quien se identifica con credencial para votar folio **0000040989533** expedido por el Instituto Federal Electoral, edad 47 años, estado civil casada, con domicilio en calle Calzada de Apariciones 39, colonia Villas de Guadalupe, y a la C. María Cecilia Jaraleño Lara quien se identifica con credencial para votar folio **0000085874394** expedido por el Instituto Federal Electoral, edad 42 años, estado civil casada, con domicilio en calle Higos 19 Mza K, colonia La Huerta. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**

Javier Mayorga Sánchez
Verificador, Notificador y Ejecutor.

Reporte Fotográfico



Amador P. Z.

Javier Mayorga Sánchez
Javier Mayorga Sánchez
Verificador, Notificador y Ejecutor.

Amador P. Z.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las DIECISIETE horas con TREINTA minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de Localización del Domicilio



Testigo

Nombre: Mayra Cecilia Jaramila

Firma: [Handwritten Signature]

Identificación: 0000085871394

Testigo

Nombre: Evangelina Corona Rivera

Firma: [Handwritten Signature]

Identificación: 0000040989533

OFICIO: DI/DNC/02253/2019

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 18 DE JUNIO DE 2019.

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SIN DATOS
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RENE CAMACHO PEREZ
DOMICILIO: CARRETERA SAN JUAN DEL RIO-XILITLA S/N EN LA LOCALIDAD DEL LOBO, MUNIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

No. DE EXPEDIENTE: PFPA/28.3/2C.27.2/00023-17 (RESOLUCION 1162017)
FECHA DE RESOLUCIÓN: 24 DE ENERO DE 2018
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
FECHA DE NOTIFICACION: 06 DE FEBRERO DE 2018
IMPORTE HISTÓRICO: \$20,382.30
CONCEPTO: MULTA POR NO DAR CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN IV DEL OFICIO NO. F.22.01.02.02/2142/2016 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2016 CONSISTENTE EN NO ENTREGAR INFORME FINAL VALIDADO MEDIANTE LA FIRMA DEL TITULAR Y RESPONSALBE DEL INFORME TÉCNICO

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVES DE LA LIQUIDACION EXPEDIENTE PFPA/28.3/2C.27.2/00023-17 (RESOLUCION 1162017), DE FECHA 24 DE ENERO DE 2018, POR LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE; ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON EXPEDIENTE PFPA/28.3/2C.27.2/00023-17 (RESOLUCION 1162017), A CARGO DEL CONTRIBUYENTE RENE CAMACHO PEREZ, ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCION CONTENIDO EN EL OFICIO No. DI/DNC/03703/2018 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR LA C. JAVIER MAYORGA SANCHEZ, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS: "...No se pudo llevar a cabo la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE RENE CAMACHO PEREZ, SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA ALGUNA CON QUIEN LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio CARRETERA SAN JUAN DEL RIO-XILITLA S/N EN LA LOCALIDAD DEL LOBO, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO. Cerciorándome de ser el correcto por así indicarlo la placa informativa de vialidad para llegar a la comunidad de El Lobo. Landa de Matamoros Qro. Se trata de casa habitación de planta baja, un piso, fachada color naranja con color café, reja en herrería de color negro, puerta de acceso de madera, el inmueble se localiza a pie de carretera, con número 6G9A74 de medidor de comisión Federal de Electricidad. Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo la Diligencia de requerimiento de pago y



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE INGRESOS

embargo en cumplimiento al MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, contenido en el oficio número DI/DNC/03703/2018 de fecha 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en MADERO 105., COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre de RENE CAMACHO PEREZ, multa impuesta por la PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE; turnado a la Dirección de Ingresos mediante el oficio PFFA/28.3/2C27.2/00023-17(RESOLUCIÓN 1162017), de 24 de ENERO de 2018 datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente acta circunstanciada de hechos: El suscrito informo que una vez constituido en el domicilio CARRETERA SAN JUAN DEL RIO-XILITLA S/N EN LA LOCALIDAD DEL LOBO, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., habiendo llegado al domicilio del contribuyente buscado, toque en dos ocasiones la puerta salió una persona de sexo femenino quien manifestó llamarse MARIBEL CAMACHO PÉREZ y se identificó con credencial para votar número de folio IDMEX1248724428 manifiesta ser HERMANA del contribuyente, y que desafortunadamente murió, la persona que atiende la diligencia se niega a firmar y/o recibir cualquier documento; sin más hechos que hacer constar y al no poder llevar a cabo la diligencia me retiré del domicilio. Debido a los hechos planteados no fue posible llevar a cabo la Diligencia de requerimiento de pago y embargo en cumplimiento al MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN referente al contribuyente RENE CAMACHO PEREZ. Se hace mención de que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo a la C. Evangelina Corona Rivera, quien se identifica con credencial para votar folio: 0000040989533, expedida por el Instituto Federal Electoral, edad 47 años, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio en Calzada de las Apariciones 39, Colonia Villas de Guadalupe y a la C. María Cecilia Jaraleño Lara quien se identifica con credencia para votar folio 0000085874394 expedido por el Instituto Federal Electoral, edad 42 años, estado civil casada, con domicilio en calle higos 19 mza k, colonia la Huerta. Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE... " DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN V, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1,2,3 FRACCIÓN III,4,5,10,11 FRACCIÓN I, 22 FRACCIÓN III PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX Y XXXIII, 28 FRACCIONES I, III,VII, XIV, XXI Y XXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

\$

00

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CAFE

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) IDENTIFICADO MEDIANTE EXPEDIENTE PFPA/28.3/2C.27.2/00023-17 (RESOLUCION 1162017), DETERMINADO POR LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, AL CONTRIBUYENTE RENE CAMACHO PEREZ

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCION CONTENIDA EN EL OFICIO DI/DNC/03703/2018 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL CUAL SE ORDENA, SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO A RENE CAMACHO PEREZ, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) EXPEDIENTE PFPA/28.3/2C.27.2/00023-17 (RESOLUCION 1162017), DETERMINADO POR PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL MANDAMIENTO DE EJECUCION ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION
COBRANZA E INSPECCION FISCAL

IGC/EC

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SIN DATOS
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RENE CAMACHO PEREZ.
DOMICILIO: CARRETERA SAN JUAN DEL RIO-XILITLA S/N EN LA LOCALIDAD DEL LOBO, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

No. DE EXPEDIENTE: PFFA/28.3/2C.27.2/00023-17 (RESOLUCION 1162017)
FECHA DE RESOLUCIÓN: 24 DE ENERO DE 2018
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
FECHA DE NOTIFICACION: 06 DE FEBRERO DE 2018
IMPORTE HISTÓRICO: \$20,382.30
CONCEPTO: MULTA POR NO DAR CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN IV DEL OFICIO NO. F.22.01.02.02/2142/2016 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2016 CONSISTENTE EN NO ENTREGAR INFORME FINAL VALIDADO MEDIANTE LA FIRMA DEL TITULAR Y RESPONSABILBE DEL INFORME TÉCNICO

EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2019, LA LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL, DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EMITIDO POR DIRECCION DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR AL CONTRIBUYENTE RENE CAMACHO PEREZ, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SITO CARRETERA SAN JUAN DEL RIO-XILITLA S/N EN LA LOCALIDAD DEL LOBO, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR, ARACELI FRANCO FRANCO, CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN V, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1,2,3 FRACCIÓN III,4,5,10,11 FRACCIÓN I, 22 FRACCIÓN III PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX Y XXXIII, 28 FRACCIONES I, III,VII, XIV, XXI Y XXIV, DEL REGLAMENTO

INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO DI/DNC/02253/2019 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019 Y MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO DI/DNC/03703/2018 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A NOMBRE DE RENE CAMACHO PEREZ

SEGUNDO.- SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) EXPEDIENTE PFFPA/28.3/2C.27.2/00023-17 (RESOLUCION 1162017), DETERMINADO POR PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

TERCERO.- PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

1. VEHÍCULO MARCA: TOYOTA., MODELO: 1993, NÚMERO DE SERIE: 4TARN81A4PZ086249, LINEA: PICK UP, NÚMERO DE MOTOR: HECHO EN EUA, COLOR: ROJO, PLACA DE CIRCULACIÓN: 2008/SS70684

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADO EL BIEN DESCRITO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

CUARTO.- GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DEL BIEN EMBARGADO LO PERMITA SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO AL BIEN EMBARGADO SE PRETENDA EFECTUAR.

QUINTO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMBARGA EL BIEN QUE LE FUE LOCALIZADO AL CONTRIBUYENTE -DEUDOR.

SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO DEL 19 DE JUNIO DE 2019 AL 10 DE JULIO DE 2019 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO (http://intrageo.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 11 DE JULIO DE 2019.

SEPTIMO.- CÚMPLASE

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION
COBRANZA E INSPECCION FISCAL

IGC/EC

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SIN DATOS
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RENE CAMACHO PEREZ
DOMICILIO: CARRETERA SAN JUAN DEL RIO-XILITLA S/N EN LA LOCALIDAD DEL LOBO, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

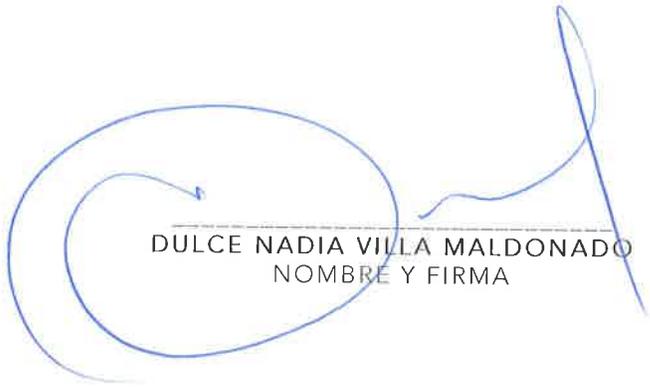
DATOS DEL CRÉDITO

No. DE EXPEDIENTE: PFPA/28 3/2C.27.2/00023-17 (RESOLUCION 1162017)
FECHA DE RESOLUCIÓN: 24 DE ENERO DE 2018
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
FECHA DE NOTIFICACION: 06 DE FEBRERO DE 2018
IMPORTE HISTÓRICO: \$20,382.30
CONCEPTO: MULTA POR NO DAR CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN IV DEL OFICIO NO. F.22.01.02.02/2142/2016 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2016 CONSISTENTE EN NO ENTREGAR INFORME FINAL VALIDADO MEDIANTE LA FIRMA DEL TITULAR Y RESPONSALBE DEL INFORME TÉCNICO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2019, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/DNC/02253/2019 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019 Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO DI/DNC/03703/2018 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE RENE CAMACHO PEREZ CONSTE.-


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA